



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

EVALUACIÓN PRELIMINAR

QI-26-031

Autoridad de Transporte Integrado (ATI)

Planteamiento sobre alegadas irregularidades relacionadas con espacios comerciales en la estación del Tren Urbano en Hato Rey que permanecen vacíos desde su construcción.

15 de junio de 2026

**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR

QI-26-031

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017) la cual confiere a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), las facultades de evaluar, investigar y atender posibles irregularidades en el uso de fondos públicos, así como de implementar las medidas correspondientes conforme a su marco legal.

La OIG atendió un planteamiento *Motu Proprio* relacionado con la ocupación de espacios comerciales de la estación de Tren Urbano que permanecen vacíos desde su construcción en la Autoridad de Transporte Integrado (ATI). Con la referida comunicación, se incluyó fotografías de exteriores e interiores tomadas del mencionado espacio comercial. En específico, se mencionó lo siguiente:

1. Espacios vacíos y/o disponibles para alquiler ubicados en la estación del Tren Urbano de Hato Rey, localizada en la intersección de la Avenida Roosevelt y la Calle O'Neill. Estos espacios están en desuso y nunca han sido ocupados desde la construcción de la estación, aun cuando fueron desarrollados con fondos públicos con el propósito de generar ingresos para apoyar el sostenimiento y operación del sistema de transporte.
2. No se han realizado gestiones efectivas para promover la ocupación, concesión o arrendamiento de estos espacios, lo que podría evidenciar deficiencias en la planificación y administración de activos públicos bajo la custodia de ATI y/o el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).
3. La falta de acción en la estación de Hato Rey no solo impide obtener un rendimiento sobre la inversión realizada, sino que también constituye, en términos prácticos, una pérdida continua de fondos públicos, al mantenerse sin uso un activo con potencial comercial y capacidad de generar ingresos para el Estado.

El Área de Querellas e Investigación (en adelante, Área de QI) de la OIG examinó el contenido del planteamiento PQI-26-2381 e inició una evaluación de los documentos que fueron recibidos. El análisis de los documentos y la información recopilada durante el proceso de evaluación preliminar reveló lo siguiente:

1. El 22 de diciembre de 2025, la ATI contestó el requerimiento de información de la OIG relacionado con la administración de propiedades inmuebles, arrendamientos y concesión o cesión de espacios comerciales en las facilidades de la ATI.

2. Según la contestación, la ATI certificó que la ACT no le ha completado la transferencia de las operaciones, activos, derechos, obligaciones, bienes y fondos relacionados con el Tren Urbano en virtud de la Ley Núm. 123-2014, por lo que las propiedades continúan registrados a nombre de la ACT y bajo su administración operacional. En consecuencia, la información no provista en esta etapa responde exclusivamente a la inexistencia actual de los documentos y procesos administrativos solicitados.

La información obtenida durante la evaluación preliminar evidencia que el asunto planteado está relacionado principalmente con aspectos operacionales, administrativos y de gestión de activos públicos vinculados al uso, administración y aprovechamiento de espacios comerciales en las facilidades del Tren Urbano. Asimismo, se identificaron circunstancias que podrían reflejar oportunidades de mejora en los procesos administrativos y en las gestiones dirigidas a maximizar el uso de dichas facilidades y los recursos públicos asociados.

En consideración a lo anterior, y dado que el asunto requiere una evaluación más amplia sobre los procesos operacionales, administrativos y de cumplimiento aplicables, se determinó referir el mismo al Área de Preintervención y Exámenes de la OIG para que, conforme a sus facultades y al Plan de Intervenciones vigente, realice una evaluación más robusta de los hechos planteados, incluyendo las causas que han incidido en la falta de utilización de los espacios comerciales identificados y cualquier otro aspecto relacionado con la administración y aprovechamiento de dichos activos públicos.

Por consiguiente, se recomienda concluir la intervención del Área de QI y remitir el expediente al Área de Preintervención y Exámenes para la acción que estime pertinente. Esta determinación no limita las facultades de la OIG para realizar futuras intervenciones, emitir recomendaciones o requerir acciones correctivas a las entidades bajo su jurisdicción, según corresponda.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 15 de junio de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



Lcdo. Francisco Rodríguez Pina
Director Área de Querellas e
Investigación

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov